

que  
de  
las y  
públi  
derr,  
oficin  
un p  
H  
Juan  
Juan

///

el pueblo de Bulla  
uno de los que debe  
facultades titula  
para ello puede N.º  
darte que cuando  
facultad que le co  
la Citada Real  
cuanto al modo de  
este facultativo, y  
son atendibles la  
nes que valgan p  
vecinos y el Ayun  
p.º cubrir la do  
por medio de resp  
cinal, las instr  
vigentes de cont  
municipal no a  
la formacion de  
partes extraordi  
sin embargo, to  
que el secundari  
conforme, pue

Acuerdo en la Villa de Bulla y Salas Capitulares de ella,  
en la mañana de este día treinta de Mayo de mil ochocientos  
y noventa y dos, reunidos en sesión ordinaria  
los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma  
que constituyen del margen y abajo firmarán los que  
saben, dijeron: Que aprobada la plaza de  
titular de esta Villa por el Sr. Gobernador de la  
con acuerdo del Consejo Provincial, y tomado

Alcalde  
Fco. L.  
D.º 2.º  
García Valera  
Lopeo Riera  
D.º Torca (D.º José)  
D.º Torca (D.º Juan)  
Lopeo Becerra  
Riera Lpin  
Riera de Moray  
L

